

AVISO No 088

27 de Abril del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA GIRALDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-OFICIO - 1142 del 19 de abril de 2021**

Persona a notificar: **MARIA ELENA GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **AVENIDAD BOLIVAR CARRERA 14 NO. 1 – 65 PARQUE FUNDADORES**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 de Abril del 2021

Señor(a):

MARIA ELENA GIRALDO

Dirección del predio: AVENIDAD BOLIVAR CARRERA 14 NO. 1 – 65 PARQUE FUNDADORES

Matrícula No. 50327

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 088 OFICIO-PQRDS - 1142 del 19 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.088** OFICIO-PQRDS -1142 del 19 de abril de 2021.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 50327”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



7. Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.**

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

8. Que se le informa a la usuaria que se requiere que instale medidor dentro del plazo de un mes, a fin de que se pueda realizar seguimiento y determinar consumo, porque son tres unidades que surte la **Matrícula 50327**.

9. Que el medidor puede ser adquirido en el mercado común, sin embargo, debe tener en cuenta que debe venir pre equipado cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas por EPA-ESP.

10. Que si desea adquirir el medidor de agua por intermedio de EPA-ESP se le informa a la usuaria que su compra puede ser financiada, lo que podrá programar acercándose a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 50327**.

11. Que por prohibición legal no es posible revisar facturación superior a cinco meses de haber sido expedidas, así lo prevé el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

12. Que la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de la señora MARIA ELENA GIRALDO, por encontrarse el servicio DIRECTO, ante la falta de medidor de agua, razón por la que se le ha cobrado promedio usuario para el predio ubicado en la **AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14 NUMERO 1-65 PARQUE FUNDADORES, Matrícula No. 50327**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se le informa a la usuaria la necesidad de que instale un medidor de agua en un plazo de un mes a fin de que se pueda realizar seguimiento y determinar el consumo de las tres unidades que surte la **Matrícula No 50327**

ARTÍCULO TERCERO: Que la usuaria podrá adquirir el medidor de agua en el mercado común el que en todo caso debe estar pre equipado y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas por EPA-ESP.

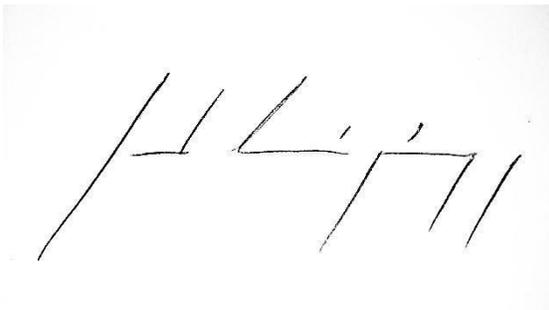
ARTÍCULO CUARTO: Que si desea adquirir el medidor de agua por intermedio de EPA-ESP se le informa a la usuaria que su compra puede ser financiada, lo que podrá programar acercándose a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 50327.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ELENA GIRALDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. Gomez Gallego', is written on a light-colored rectangular background.

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1143 de 19/04/2021

Armenia, 19 de Abril de 2021

Señor (a):

MARIA ELENA GIRALDO
AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14
NUMERO 1-65 PARQUE FUNDADORES

Matricula No. **50327**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 1142.*

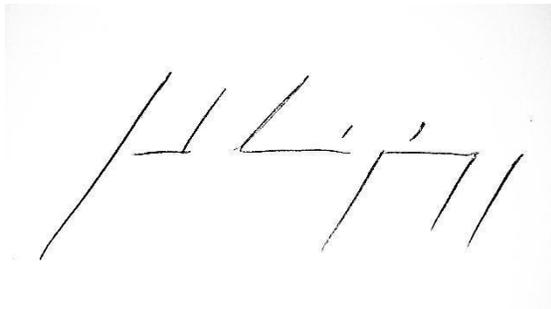
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente del Oficio **PQRDS – 1142 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 50327**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re .liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP